RES. # 19-04
LA RESOLUCION DE VIVIENDA JUSTA

CONSIDERANDO, que se dé a conocer a todas las personas del Ciudad de Astoria que la discriminación en la venta, alquiler, arrendamiento financiamiento, publicidad de la venta, alquiler o arrendamiento, financiamiento de vivienda o de terrenos que sean utilizados para la construcción de vivienda, o en la prestación de servicios de agentes o servicios de alquiler por motivos de raza, color, religión, sexo, discapacidad (física o mental), estado familiar (niños) u origen nacional está prohibida por el Título VIII de la Enmienda de la Ley Federal de Vivienda Justa de 1988. Que es la política de la Ciudad de Astoria de apoyar la Enmienda de la Ley de Vivienda Justa de 1988 e implementar un Programa de Vivienda Justa para garantizar la igualdad de oportunidades de vivienda para todas las personas independientemente de su raza, color, religión, sexo, discapacidad (física y mental), estado familiar (1. Niños y 2. Orientación sexual actual o percibida, identidad de género o estado civil o sus miembros) u origen nacional.

POR LO TANTO SE RESUELVE que dentro de los recursos disponibles al Ciudad de Astoria a través de fuentes de la ciudad, del Condado, Estatales, Federales y fuente de voluntarios de la comunidad, la Ciudad de Astoria asistirá a todas las personas que sientan que han sido objeto de discriminación por motivos de raza, color, religión, sexo, discapacidad (física y mental), estado familiar (niños) u origen nacional en el proceso de presentar una queja con la División de Derechos Civiles de Oregón o el Departamento de Vivienda y Desarrollo Urbano de los Estados Unidos, Oficina Regional de Seattle División de Cumplimiento, que ellos pueden buscar igualdad bajo las leyes Federales y Estatales.

SEA RESUELTO que la ciudad deberá dar a conocer esta resolución y a través de esta publicidad hará que los agentes de bienes raíces y vendedores, los vendedores privados de vivienda, dueños que alquilan viviendas, administradores de propiedades de alquiler, anunciantes de bienes raíces y vivienda para alquiler, financiadoras, constructores, promotores, compradores de vivienda, o inquilinos de casas o apartamentos, que están conscientes de sus respectivas responsabilidades y derechos contenidos en la Enmienda de la Ley de Vivienda Justa de 1988 y en otras leyes o decretos estatales o locales que sean pertinentes.

El Programa de Vivienda Justa, con el fin de informar a los afectados sobre los procedimientos de sus responsabilidades y derechos de las leyes de Vivienda Justa y procedimiento de quejas, incluirá un mínimo pero no limitado a:

1) la impresión, publicación y distribución de la presente resolución;
2) la distribución de carteles, volantes, folletos y otra información pertinente al programa de Vivienda Justa proporcionada por fuentes federales, estatales y locales, a través de medios de comunicación locales de contactos de la comunidad; y

3) la publicación de lugares donde se prestará asistencia a aquellos que deseen presentar una queja de discriminación.

Esta resolución surtirá efecto inmediatamente después de la aprobación por el Concejo Municipal de Astoria.

APROBADO POR EL CONCEJO MUNICIPAL DE ASTORIA EL 15 DE ABRIL, 2019.

APROBADO POR EL ALCALDE EL 15 DE ABRIL, 2019.

Alcalde

DAR FE:

Administrador

ROLL CALL EN ADOPCION		SI	NO	AUSENTE
Consejero	Herman	X		
	Brownson	X		
	Rocka	X		
	West	X		
Alcalde	Jones	X		